

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil cinco (2005) presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Convergencia Partido Político Nacional.

Visto el Dictamen presentado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral, respecto de los informes financieros anuales relativos al ejercicio fiscal del año de dos mil cinco (2005), presentados por los institutos políticos, para que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En fecha veintidós (22) de diciembre del año de dos mil cuatro (2004), se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 74, relativo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, en el que la H. Legislatura del Estado de Zacatecas asignó al Instituto Electoral la cantidad de \$66'033,812.00 (Sesenta y seis millones treinta y tres mil ochocientos doce pesos 00/100 M. N.) que incluye las prerrogativas destinadas a los partidos políticos por la cantidad de \$



45'288,365.66 (Cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 66/100 M. N) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

- 2. En fecha diecisiete (17) de febrero del año de dos mil seis (2006), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito presentado por el Partido Revolucionario Institucional, por el que exhibieron el informe financiero contable de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal del año de dos mil cinco (2005).
- 3. En fecha veintidós (22) de febrero del año de dos mil seis (2006), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito presentado por el Partido del Trabajo, por el que exhibió el informe financiero contable de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal del año de dos mil cinco (2005).
- 4. En fecha veintiocho (28) de febrero del año de dos mil seis (2006), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática, por el que presentó el informe financiero contable de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal del año de dos mil cinco (2005).
- 5. En fecha primero (1°) de marzo del año de dos mil seis (2006), se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escritos presentado por el Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México, y Convergencia Partido Político Nacional, mediante los cuales exhibieron el



informe financiero contable de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal del año de dos mil cinco (2005).

- 6. En fecha dos (2) de marzo del año de dos mil seis (2006), se iniciaron las actividades relativas a la revisión de los informes financieros anuales presentados por los partidos políticos. De la revisión efectuada a los citados informes se encontraron diversas omisiones, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración y Prerrogativas a los institutos políticos.
- 7. En fecha catorce (14) de junio del año de dos mil seis (2006), la Comisión de Administración y Prerrogativas aprobó el Dictamen Consolidado, en el cual se indicaron diversas omisiones e irregularidades, en que incurrieron los partidos políticos, a efecto de que se sometiera a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones resolviera lo conducente.
- 8. En fecha diecinueve (19) de junio del año de dos mil seis (2006), el Dictamen Consolidado, se sometió a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, el cual ordenó se remitiera a la Comisión de Administración y Prerrogativas, para realizar las adecuaciones correspondientes al citado documento.
- 9. En fecha catorce (14) de diciembre del año de dos mil seis (2006), la Comisión de Administración y Prerrogativas, realizó las adecuaciones correspondientes al Dictamen Consolidado.



- 10. En fecha veintiuno (21) de diciembre del año de dos mil seis (2006), el Dictamen Consolidado, se sometió de nueva cuenta a la consideración del Consejo General, ordenándose que se remitiera nuevamente a la Comisión de Administración y Prerrogativas, para realizar las adecuaciones correspondientes al documento.
- 11. En fecha catorce (14) de enero del año de dos mil ocho (2008), la Comisión de Administración y Prerrogativas, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realizó las adecuaciones correspondientes al Dictamen Consolidado, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones resolviera lo conducente.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que los artículos 41, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 42 de la Constitución Política del Estado señalan que: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. ...;" y además de que "La



Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrá derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado."

Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos b), g) y h) de la fracción IV, del numeral invocado de la Carta Magna, prescriben que: El ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones será de apego a los principios rectores de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad y Objetividad; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; y Se fijen los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Tercero.- Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un



organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece lo siguiente:

"Artículo 44. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. ...

El financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, y se otorgará conforme a las bases siguientes y a lo que disponga la ley:

I. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes lo fijará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración el anteproyecto que le envíe el Instituto Electoral del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año, el cual deberá ponderar los costos mínimos de campaña, el número de Diputados y Ayuntamientos a elegir, el número de partidos políticos con representación en la Legislatura del Estado y la duración de las campañas electorales. Treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se asignará a los partidos políticos en forma igualitaria, y el restante setenta por ciento se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;

II. El financiamiento público de los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, será igual al monto del financiamiento público que les corresponda para actividades ordinarias en ese año; v

III. ...



De acuerdo con las bases señaladas en este artículo, la ley establecerá las reglas a que se sujetarán el financiamiento de los partidos; los procedimientos de control y vigilancia del origen y el uso de los recursos; los límites de erogaciones para la realización de tareas permanentes o de índole electoral en las campañas electorales, y las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus disposiciones."

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene como fines: "Contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana."

Sexto. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 243, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de Certeza, Equidad, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que los artículos 242, 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, VII, XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica del



Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, preceptúan que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: "Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; ... dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable."

Octavo.- Que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas, atento a lo establecido por los artículos 28, párrafos 1 y 2, 30, párrafo 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Noveno.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33, párrafo 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas es la instancia competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, respecto del origen y destino de los recursos, teniendo en todo momento la facultad de realizar las visitas de verificación que ordene el Instituto, así como la de requerir a los órganos internos de cada partido político encargados de recibir, registrar, controlar y administrar los recursos que conforman su régimen de financiamiento, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de sus informes.



Décimo.- Que el artículo 47, fracciones XIV y XVIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala como obligación de los partidos políticos, entre otras, permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene el Instituto, así como entregar la documentación que le solicite el propio Instituto respecto a sus ingresos y egresos; informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos, y abstenerse de desviar, para fines ajenos a los previstos por la Ley Electoral, el financiamiento público recibido.

Décimo primero.- Que el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que cada partido político deberá contar con un órgano interno encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, incluyendo los recursos que conforman su régimen de financiamiento; así como de establecer un sistema de contabilidad que permita preparar la información relativa a los estados financieros periódicos y de campaña que deberán presentar al Consejo General en los términos previstos por la Ley Electoral.

Décimo segundo.- Que el artículo 71, párrafo 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento; su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO 71.-

1. ...

 Informes de periodicidad anual, que se presentarán a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte, y que serán:



- a). Sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos, en el que serán reportados la totalidad de los ingresos y de los gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, debiendo incluir las relaciones analíticas correspondientes; y
- b). El estado de posición financiera que indique el patrimonio del partido político, y que deberá corresponder a la fecha en que concluye el periodo que se informa...."

Décimo tercero.- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas, de conformidad con lo señalado en los artículos 74, párrafo 1, fracción IV, y 75, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28, párrafo 3, y 33, párrafo 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, elaboró el Dictamen Consolidado que se agrega al presente Acuerdo como parte del mismo, y que es el documento que ahora se presenta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 41, fracciones I y II, 116, fracción IV, incisos b), c), g) y h) y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracciones I, II y III, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV, XXV y XXIX, 36, 47, fracciones I, VIII, X, XIV, XVIII y XXIII, 56, 58, fracciones X, XI y XII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19, 20, 23, párrafo 1, fracciones I, VII, LII, XXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones I, X y XXV, 28, 29, 30, fracción III, 33, 39, párrafo 2, fracciones I, y XIX, 42, 44, párrafo 1, fracciones VII y XII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y demás



relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración y Prerrogativas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil cinco (2005) presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Convergencia Partido Político Nacional, mismo que se agrega al presente Acuerdo como parte del mismo.

SEGUNDO: Remítase este Acuerdo y el Dictamen Consolidado a la Comisión de Administración y Prerrogativas de este Consejo General para la elaboración de la Resolución correspondiente y en su momento la presente a este órgano superior de dirección para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año de dos mil ocho (2008).

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos Secretario Ejecutivo Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil cinco (2005) presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Convergencia Partido Político Nacional.

Vista la documentación contable, presentada por los institutos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, que contiene los informes financieros de gastos para actividades ordinarias relativos al ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005), la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia Electoral. El inciso f) de la fracción mencionada establece que, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyo para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. Por su parte, en el inciso h) de esa misma fracción, se prescribe que se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones a los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes, los procedimientos para su control y la vigilancia de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.
- 2. La Constitución Política del Estado de Zacatecas, en él párrafo final del artículo 44, establece las reglas a que se ajustará el financiamiento de los partidos políticos, los procedimientos de control y vigilancia del origen y el uso de los recursos; los límites de

erogaciones para la realización de tareas permanentes o de índole electoral en las campañas electorales; y las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus disposiciones.

- 3. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decretos, números 306 y 326 publicados en el Suplemento número 80 y número 2 al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fechas cuatro (4) de Octubre de dos mil tres (2003), aprobó la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, entrando ambas en vigor al día siguiente de su publicación.
- 4. La actual Legislación Electoral del Estado, denomina a la Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano del Instituto Electoral que tiene la atribución de revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, respecto del origen y destino de los recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 5. El artículo 71 de la Ley Electoral establece que los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento, su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual. Asimismo, el citado numeral en su fracción I, dispone que los informes de periodicidad anual se presentarán a más tardar dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte y que serán: a). sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos, en el que serán reportados la totalidad de los ingresos y de los gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, debiendo incluir las relaciones analíticas correspondientes; y b) el estado de posición financiera que indique el patrimonio del partido político, y que deberá corresponder a la fecha en que concluye el periodo que se informa. En caso de que la Comisión detecte errores u omisiones técnicas en los informes, lo notificará al Partido Político correspondiente para que los subsane.

CAP CG IEEZ 2007

6. En fecha diecinueve (19) del mes de Junio del año dos mil seis (2006) se presentó el Dictamen Consolidado, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil cinco (2005) presentados por los partidos políticos, y el Consejo General del Instituto Electoral, ordenó se remitiera a la Comisión de Administración y Prerrogativas, para realizar las adecuaciones correspondientes al citado documento.

En fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil seis (2006) se aprobó por parte de la Comisión de Administración y Prerrogativas el Dictamen Consolidado, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil cinco (2005) presentados por los partidos políticos, y en fecha veintiuno (21) de diciembre del mismo año se presentó en Sesión Ordinaria al Consejo General del Instituto Electoral, el cual instruyó se remitiera de nueva cuenta a la Comisión de Administración y Prerrogativas, para realizar las adecuaciones correspondientes al documento.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que en fecha 11 de noviembre del año dos mil cuatro (2004), el Consejo General en Sesión Extraordinaria emitió el acuerdo por el que aprueba el financiamiento público anual a los Institutos Políticos y en fecha 3 de diciembre del año dos mil cuatro (2004), se aprobó la distribución de financiamiento público relativos al ejercicio fiscal dos mil cinco (2005) para los Institutos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Convergencia Partido Político Nacional para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Segundo.- Que mediante Decreto número 74, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 22 de Diciembre del 2004, relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, la H.Legislatura del Estado de Zacatecas asignó al Instituto Electoral la cantidad de \$66'033,812.00 (Sesenta y seis millones treinta y tres mil ochocientos doce pesos 00/100 M. N.) que incluye las prerrogativas destinadas a los partidos políticos por la cantidad de \$45'288,365.66

(Cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 66/100 M. N) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Partido Acción Nacional	\$8'018,305.18
Partido Revolucionario Institucional	\$8'646,001.92
Partido de la Revolución Democrática	\$16'092,767.95
Partido del Trabajo	\$5'751,622.38
Partido Verde Ecologista de México	\$3'056,964.71
Convergencia Partido Político Nacional	\$3'722,703.52
Total	\$45'288,365.66

Tercero.- Que se sostuvieron varias reuniones con los representantes de los partidos y con los encargados de los órganos internos de administración a efecto de conocer propuestas y efectuar las consideraciones necesarias para la aprobación de "Las Bases para la Revisión y Fiscalización de los Informes Financieros de los Partidos Políticos, respecto del ejercicio fiscal del año dos mil (2005)". Mismas que fueron aprobadas por el Órgano máximo de dirección en fecha veinticinco 25 de abril del año dos mil seis (2006).

Cuarto.- Que de conformidad a lo prescrito por el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos tienen la obligación de presentar al Consejo General del Instituto, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, dentro del término de sesenta (60) días naturales siguientes a partir de aquel en que concluya el ejercicio fiscal. Los partidos políticos cumplieron con esta obligación presentando su informe financiero en fecha primero 1º de marzo del año dos mil seis (2006): el Partido Acción Nacional mediante oficio No. OF No. PANZAC 0024/2006; el Partido Revolucionario Institucional mediante escrito fechado el diecisiete 17 de febrero del año dos mil seis (2006); el Partido de la Revolución Democrática mediante escrito fechado el veintiocho 28 de febrero del año dos mil seis (2006); el Partido del Trabajo mediante escrito fechado el veintidós 22 de febrero del año dos mil seis (2006); el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito sin fecha y sin número de oficio; recibido el día 1 de marzo del (2006), Convergencia Partido Político Nacional mediante escrito de fecha primero 1º de marzo del año dos mil seis 2006.

Quinto.- Que una vez recibidos todos los informes financieros de los partidos políticos se procedió a llevar a cabo la revisión de Gabinete a partir del día dos de marzo, concluyendo ésta el día 16 de abril del año dos mil seis (2006).

Sexto.- Que una vez presentados y revisados los informes financieros se procedió a efectuar las visitas de verificación física. Esta diligencia tiene fundamento legal en lo dispuesto por los articulos 41, fracción I, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38 fracciones I y II, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XXIII y XXIV, 36, 45, párrafo 1, fracción III, 47, párrafo 1, fracciones I y XIV, 70, 71, 72, 73, 74, y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 23, párrafos I, VII y LVIII, 28, 29, 30, párrafo 1, fracción III, 33, párrafo 1, fracciones III y VII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas dispone de noventa (90) días para revisar los informes anuales que presenten los partidos políticos. Que de la revisión de gabinete y de las visitas de verificación de la documentación contable presentada por los partidos políticos, se desprenden las observaciones que se formularon a cada uno de los institutos políticos. Estas observaciones se detallan en el presente Dictamen, al tenor de lo siguiente:

Partido Acción Nacional

Octavo.- Mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-108/2006 expedido por la Comisión de Administración y Prerrogativas de fecha quince (15) de marzo del año dos mil seis (2006) se le informó el inicio de la revisión de gasto ordinario.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/CAP-128/2006 suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, se designó al personal comisionado, constituyéndose éste en el domicilio legal que para los efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el Partido Acción Nacional, sito en Calzada Héroes de Chapultepec número 1302, Col. Luis Donaldo Colosio, en la Ciudad de Zacatecas, a fin de practicar durante los días del tres (3) al siete (7) de abril del año dos mil seis (2006), una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los Estados Financieros correspondientes a gasto ordinario del año dos mil cinco (2005). En ella se detectó que este instituto político realiza su registro contable para el manejo de los recursos estatales mediante un control denominado "PAN 2002 ESTATAL CDE"; en cuanto a los recursos federales, mediante un control denominado "2005 ZACATECAS FED ORD", y los recursos provenientes de aportaciones mediante un control denominado "PARTIDO ACCION NACIONAL PROPIOS".

Una vez recibidos los reportes y la documentación solicitada, el personal designado por la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a la revisión con un alcance del 100% de la documentación que sustenta los Estados Financieros.

El Partido Político reportó un total de ingresos por la cantidad de \$11'695,117.82 (once millones seiscientos noventa y cinco mil ciento diez y siete pesos 82/100 M. N.) y un total de egresos por la cantidad de \$10'998,790.09 (diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa pesos 09/100 M. N.) con un superávit de \$696,327.73 (seiscientos noventa y seis mil trescientos veintisiete pesos 73/100 M. N.) que se integran de la siguiente manera:

INGRESOS:

EGRESOS:

MATERIALES Y SUMINISTROS

APORTACIONES DE MILITANTES	\$325,731.79
PRERROGATIVAS IEEZ	\$8'018,305.18
TRANSFERENCIAS DEL CEN	\$3'349,458.44
OTROS CONCEPTOS	\$500,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,622.41
TOTAL DE INGRESOS	\$11'695,117.82
GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	\$245,115.29
SERVICIOS PERSONALES	\$3'973,492.11

\$1'858,517.11

SERVICIOS GENERALES	\$2'876,668.42
GASTOS FINANCIEROS	\$39,654.14
PARTICIPACIONES Y APOYOS A COMITÉS	\$1'948,825.00
MUNICIPALES	
GASTOS A COMITÉS MUNICIPALES	\$2,433.82
ENLACE LEGISLATIVO	\$54,084.20
TOTAL DE EGRESOS	\$10'998,790.09
SUPERÁVIT	\$696,327.73

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por este Partido Político, hasta la conclusión de la visita de verificación física, se realizaron un total de ocho (8) observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento siete (7), no solventadas una (1).

Total	Solventadas	No Solventadas.
Observaciones		
8	7	1

Se le solicitó documentación sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en el artículo 47, párrafo 1, fracciones VIII y X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y una vez que se analizó la documentación exhibida, se determinó que las comprobaciones demostraron la realización de dichas actividades.

Partido Revolucionario Institucional

Noveno.- Mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-109/2006 expedido por esta Comisión de Administración y Prerrogativas de fecha quince (15) de marzo del año dos mil seis (2006) se le informó el inicio la revisión de gasto ordinario.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/CAP-130/2006 suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, se designó al personal comisionado, constituyéndose éste en el domicilio legal que para los efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el **Partido Revolucionario Institucional** sito en Calzada Reyes Heroles No. 102 Col. Centro, en la Ciudad de Zacatecas, a fin de practicar durante los días del diecinueve (19)

al veinticinco (25) de abril del año dos mil seis (2006) una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los Estados Financieros correspondientes a gasto ordinario del año dos mil cinco (2005). En ella se detectó que este Instituto Político realiza su registro contable mediante el manejo de un solo control contable denominado: "PRICDE2005".

Una vez recibidos los reportes y la documentación solicitada, el personal designado por la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a la revisión con un alcance del 100% de la documentación que sustenta los Estados Financieros.

El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por la cantidad de \$10'190,997.12 (Diez millones ciento noventa mil novecientos noventa y siete pesos 12/100 M. N) y egresos por \$10'259,333.15 (Diez millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 15/100 M. N.) con un déficit de \$68,336.06 (Sesenta y ocho mil trescientos treinta y seis pesos 06/100 M. N.) los cuales se integran de la siguiente manera:

Concepto	TOTAL
Ingresos	
Financiamiento Público Estatal	8'646,001.92
Transferencias del CEN	1'501,000.00
Autofinanciamiento	43,895.20.
Cuotas de Militantes y Simpatizantes, Cuotas de Funcionarios	100.00
total ingresos	10'190,997.12
Egresos	
Servicios Personales	4'182,408.57
Materiales y Suministros	465,332.32
Servicios Generales	2'430,275.33
Transferencias	1'371,849.13
Gastos de apoyo del CEN	1'343,171.05
Promoción de Equidad de Género	466,296.75
total egresos	10'259,333.15
Déficit	-68,336.03

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por este Partido Político, hasta la conclusión de la visita de verificación física, se realizaron un total de quince (15) observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento catorce (14), y no solventadas una (1).

Total	Solventadas	No Solventadas.
Observaciones		
15	14	1

Se le solicitó documentación sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en el artículo 47, párrafo 1, fracciones VIII y X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y una vez que se analizó la documentación exhibida, se determinó que las comprobaciones no fueron suficientes para demostrar la realización de la actividades.

Partido de la Revolución Democrática.

Décimo.- Q ue mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-110/2006 expedido por la Comisión de Administración y Prerrogativas de fecha quince (15) de marzo del año dos mil seis (2006) se le informó que dará inicio la revisión de gasto ordinario.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/CAP-131/2006 suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, se designó al personal comisionado constituyéndose éste en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral el Partido de la Revolución Democrática, sito en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1411, en la ciudad de Zacatecas a fin de practicar durante los días del veintiséis (26) de abril al tres (3) de mayo del año dos mil seis (2006), una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los Estados Financieros, correspondientes al gasto ordinario del año dos mil cinco (2005)

presentados por el Partido de la Revolución Democrática, en ella se detectó que este Instituto Político realiza su registro contable mediante el manejo de un solo control contable denominado "Partido de la Revolución Democrática PRD 2001".

Una vez recibidos los reportes y la documentación solicitada, el personal designado por la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a la revisión con un alcance del 100% de la documentación que sustenta los Estados Financieros.

El Partido de la Revolución Democrática reportó ingresos por la cantidad de \$19'288,016.54 (Diez y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil diez y seis pesos 54/100 M. N.) y egresos por \$20'804,246.46 (Veinte millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 46/100 M. N.) con un déficit de \$1'516,229.92 (un millón quinientos dieciséis mil doscientos veintinueve pesos 92/100 M. N.) los cuales se integran de la siguiente manera:

Concepto	TOTAL
Ingresos	
Financiamiento Público Estatal	16'092,767.95
Financiamiento Privado	3'107,802.50
Otros Financiamientos	87,446.09
Total Ingresos	19'288,016.54
Egresos	
Gastos en Actividades Especificas	1'230.00
Servicios Personales	6'475,556.39
Materiales y Suministros	2'097,114.20
Servicios Generales	6'085,177.98
Otros Gastos Financieros	22,949.60
Inversiones	6'122,218.29
Total Egresos	20'804,246.46
Déficit	-1'516,229.92

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por este Partido Político, hasta la conclusión de la visita de verificación física, se realizaron un total de dieciséis (16) observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento doce (12), parcialmente dos (2), y no solventadas dos (2).

CAP CG IEEZ 2007

Total	Solventadas	Solventadas	No Solventadas.
Observaciones		Parcialmente	:1
16	12	2	2

Se le solicitó documentación sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en el artículo 47, párrafo 1, fracciones VIII y X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y una vez que se analizó la documentación exhibida, se determinó que las comprobaciones no fueron suficientes para demostrar la realización de la actividades.

Partido del Trabajo

Décimo Primero.- Que mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-111/2006 expedido por la Comisión de Administración y Prerrogativas de fecha quince (15) de marzo del año dos mil seis (2006) se le informó del inicio la revisión de gasto ordinario.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/CAP-140/2006 suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General se designó al personal comisionado, constituyéndose éste en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral el **Partido del Trabajo** sito en Av. Genaro Codina No. 617 Col. Centro, en la Ciudad de Zacatecas, a fin de practicar durante los días del ocho (8) al diez (10) de mayo del año dos mil seis (2006), una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes al gasto Ordinario del ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005).

Para efectuar la revisión física se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros correspondientes al gasto ordinario del año dos mil cinco (2005). En ellos se detectó que este instituto político realiza sus registros contables mediante el manejo de un solo control contable denominado "Partido del Trabajo Ordinario 2005".

Una vez recibidos los reportes y la documentación solicitada, el personal designado por la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a la revisión con un alcance del 100% de la documentación que sustenta los Estados Financieros.

El Partido del Trabajo reportó ingresos por la cantidad de \$5'988,326.77 (Cinco millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 77/100 M. N.) y egresos por \$6'113,219.96 (Seis millones ciento trece mil doscientos diecinueve pesos 96/ 100 M. N.) con un déficit de \$124,893.19 (Ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 19/100 M. N.) los cuales se integran de la siguiente manera:

Concepto	TOTAL
Ingresos	
Financiamiento Público Estatal	5'751,622.45
Financiamiento Privado	200,819.49
Productos Financieros	35,884.83
Total Ingresos	5'988,326.77
Egresos	
Gastos en Actividades Especificas	128,065.02
Servicios Personales	3'246,447.21
Materiales y Suministros	1'400,441.82
Servicios Generales	1'322,274.36
Otros Gastos Financieros	15,991.55
Total Egresos	6'113,219.96
Déficit	-124,893.19

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por este Partido Político, hasta la conclusión de la visita de verificación física, se realizaron un total de dieciséis (16) observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento once (11), y no solventadas cinco (5).

Total	Solventadas	No Solventadas.
Observaciones		_
16	11	5

Se le solicitó documentación sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en el artículo 47, párrafo 1, fracciones VIII y X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y una vez que se analizó la documentación exhibida, se determinó que las comprobaciones no fueron suficientes para demostrar la realización de la actividades.

CAP CG IEEZ 2007

Partido Verde Ecologista de México

Décimo Segundo.- Que mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-112/2006 de fecha 15 de marzo del 2006, emitido por la Comisión de Administración y Prerrogativas de fecha quince (15) de marzo del año dos mil seis (2006) se le informó que dará inicio la revisión de gasto ordinario.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/CAP-129/2006 de fecha 6 de abril del 2006, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, se designó al personal comisionado constituyéndose en el domicilio legal que para los efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el **Partido Verde Ecologista de México** sito en Colinas del Sol No. 109, fraccionamiento Las Colinas en la ciudad de Zacatecas, a fin de practicar durante los días del dieciséis (16) al diecisiete (17) de mayo del año dos mil seis (2006), una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los Estados Financieros correspondientes al gasto ordinario del año dos mil cinco (2005), presentados por el Partido Verde Ecologista de México, en ella se detectó que este Instituto Político maneja tres controles contables denominados: "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ESTATAL 2005 o.k."; "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (MILIT) 2005" Y "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (FEDERAL)1".

Una vez recibidos los reportes y la documentación solicitada, el personal designado por la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a la revisión con un alcance del 100% de la documentación que sustenta los Estados Financieros.

El Partido Verde Ecologista de México reportó ingresos por la cantidad de \$3'145,866.71 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 71/ 100 M. N.) y egresos por la cantidad de \$2'097,238.50 (Dos millones noventa y siete mil doscientos

treinta y ocho pesos 50/100 M. N.), con un superávit \$1'048,628.21 (Un millón cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 21/100 M. N.) los cuales se integran de la siguiente manera:

Concepto	TOTAL
Ingresos	
Financiamiento Público Estatal	3'056,964.71
Transferencias del CEN	54,102.00
Financiamiento Privado	0
Cuotas de Militantes y Simpatizantes, Cuotas de Funcionarios	34,800.00
total ingresos	3'145,866.71
Ä	
Egresos	
Gastos en Educación y Capacitación	47,853.15
Gastos en Tareas Editoriales	18,225.00
Servicios Personales	514,057.65
Materiales y Suministros	366,243.23
Servicios Generales	647,434.77
Gastos financieros	2,979.10
Bienes muebles e inmuebles	500,445.60
total egresos	2'097,238.50
superávit	1'048,628.21

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por este Partido Político, hasta la conclusión de la visita de verificación física, se realizaron un total de once (11) observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento.

Total	Solventadas
Observaciones	
11	11

Se le solicitó documentación sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en el artículo 47, párrafo 1, fracciones VIII y X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y

una vez que se analizó la documentación exhibida, se determinó que las comprobaciones demostraron la realización de dichas actividades.

Convergencia Partido Político Nacional

Décimo Tercero.- Que mediante oficio número OF/IEEZ/DEA-113/2006 emitido por la Comisión de Administración y Prerrogativas de fecha quince (15) de marzo del año dos mil seis (2006) se le informó el de inicio la revisión de gasto ordinario.

De conformidad al oficio número OF/IEEZ/DEA-141/2006 de fecha 12 de mayo del 2006, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, se designó al personal comisionado constituyéndose en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas Convergencia Partido Político Nacional sito en Av. Insurgentes No. 315 Col. Centro, en la ciudad de Zacatecas, a fin de practicar durante los días del quince (15) al diecisiete (17) de mayo del dos mil seis (2006), una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes al gasto Ordinario del ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los Estados Financieros correspondientes al gasto ordinario del año dos mil cinco (2005) presentados por el Partido Convergencia, en ella se detectó que este Instituto Político maneja dos controles contables denominados: "Convergencia" y "Convergencia México".

Una vez recibidos los reportes y la documentación solicitada, el personal designado por la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a la revisión con un alcance del 100% de la documentación que sustenta los Estados Financieros.

El Partido Convergencia reportó ingresos por la cantidad de \$4'183,909.52 (Cuatro millones ciento ochenta y tres mil novecientos nueve pesos 52/100 m. n.) y egresos por \$4'004,251.60 (Cuatro millones cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 60/100 m. n.) con un superávit de \$179,657.92 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 92/100 m. n.) los cuales se integran de la siguiente manera:

Concepto	TOTAL
Ingresos	
Saldo Inicial	75,706.00
Financiamiento Público Estatal	3'722,703.52
Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional	377,500.00
Otros Ingresos	8,000.00
Total Ingresos	4'183,909.52
Egresos	
Gastos en Programas de Radio y TV	43,897.10
Servicios Personales	1'961,534.54
Materiales y Suministros	1'045,266.32
Servicios Generales	780,116.27
Otros Gastos Financieros	3,146.40
Adquisición de Activo Fijo	170,290.97
Total Egresos	4'004,251.60
Superávit	179,657.92

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por este Partido Político, hasta la conclusión de la visita de verificación física, se realizaron un total de diez (10) observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas al cien por ciento ocho (8), y no solventadas dos (2).

Total	Solventadas	No Solventadas.
Observaciones		
10	8	2

Se le solicitó documentación sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en el artículo 47, párrafo 1, fracciones VIII y X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y una vez que se analizó la documentación exhibida, se determinó que las comprobaciones no fueron suficientes para demostrar la realización de la actividades.

Décimo Cuarto.- De acuerdo al análisis de los considerandos del octavo al décimo tercero se concluye que se detectaron errores técnicos y omisiones en la presentación de los informes de los partidos políticos sobre el origen y destino de sus gastos ordinarios del ejercicio fiscal dos mil cinco (2005). Como se desprende de las observaciones señaladas en este Dictamen, a los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, y Convergencia Partido Político Nacional, se les formularon observaciones por irregularidades de carácter técnico en la comprobación del gasto tales como: erogaciones sin requisitos fiscales; erogaciones con documentación comprobatoria incompleta; erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática; erogaciones que no corresponden al periodo o lugar de comisión; erogaciones con facturas vencidas; erogaciones con facturas alteradas; erogaciones que no justifican el motivo del gasto; erogaciones con duplicidad en el pago de gastos y erogaciones sin firma del beneficiario. Estas observaciones debido a problemas de organización administrativa y falta de medidas de control interno, así como a la ausencia de un estricto apego a la normatividad establecida.

Por lo que en todos los casos el órgano fiscalizador elaboró recomendaciones para mejorar las medidas de control interno.

Décimo Quinto.- Que en fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), se sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen Consolidado, y previas intervenciones de los integrantes del órgano superior de dirección, se ordenó se remitiera de nueva cuenta a la Comisión de Administración y Prerrogativas, una vez realizadas las adecuaciones correspondientes al citado dictamen, eleva el dictamen de nueva cuenta al Consejo General.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracción I, II y III 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV, y XXV, 36, 47, fracción I, X, XIV, XVIII, 58, fracción X, y XI, 63,70, 71, 72, 73, 74, y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, VII, VII,I LII y LVIII, 42, fracciones IX, XII y XVIII, 65, 72, 74 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; así como a las

Normas de Información Financiera, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el presente.

DICTAMEN:

PRIMERO: Los Informes Financieros de Gasto Ordinario relativos al ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005), que presentaron los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Convergencia Partido Político Nacional, en general presentan irregularidades y errores de naturaleza técnica por falta de organización administrativa, por la ausencia de medidas de control interno, faltando así a las Normas de Información Financiera.

SEGUNDO: El informe financiero presentado por el Partido Acción Nacional contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter contable, por lo que se le formularon nueve (9) recomendaciones.

Como resultado de la revisión de gabinete se le formularon tres (3) observaciones mismas que se le dieron a conocer al órgano interno, mediante acta de inicio de fecha 3 de abril del 2006, solventando durante el transcurso de la revisión la totalidad de ellas.

Como resultado de la visita de verificación física, mediante oficio OF/IEEZ/CAP137/06 de fecha 3 de mayo del 2006 se le formularon cinco (5) observaciones, solventando mediante escrito recibido el día 17 de mayo de 2006 las marcadas con los números 1, 2, 3 y 5, quedando sin solventar la número cuatro (4).

Se le formularon tres (3) solicitudes de documentación mediante oficio número OF/IEEZ/CAP 137/06 de fecha 3 de mayo del año 2006, las cuales fueron atendidas mediante escrito presentado por ese Instituto Político en fecha 17 de mayo del 2006, solventando las marcadas con los números dos (2) y tres (3), quedando parcialmente solventada la número uno (1).

Se propone se reintegre al Partido Acción Nacional el porcentaje del cincuenta por ciento (50%), respecto del porcentaje del dos por ciento (2%) de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o CAP CG IEEZ 2007

18

institutos de investigación, a través de los cuales se promueve una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X, y 58, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$80,183.05 (Ochenta mil ciento ochenta y tres pesos con cinco centavos m.n.). Asimismo, con fundamento en lo estipulado en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral, se le reconozca públicamente, el cumplimiento de tales disposiciones.

TERCERO: El informe financiero presentado por el Partido Revolucionario Institucional contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter contable, por lo que se le formularon seis (6) recomendaciones

Como resultado de la **revisión de gabinete** se formularon tres (3) observaciones mismas que se le dieron a conocer al órgano interno mediante acta de verificación de documentación de ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal 2005 en fecha 25 de abril del año 2006, solventando durante el transcurso de la revisión dos de ellas, las marcadas con los números uno (1) y tres (3), quedando sin solventar la número dos (2).

Como resultado de la **revisión física**, mediante oficio OF/IEEZ/CAP 138/06 de fecha 3 de mayo del año 2006 se le formularon doce (12) observaciones, mismas que solventó mediante escrito presentado por ese Instituto Político en fecha 12 de mayo de 2006.

Se le formularon cuatro (4) **solicitudes de documentación** mediante oficio número OF/IEEZ/CAP 138/06 de fecha 3 de mayo del año 2006, las cuales fueron atendidas mediante escrito presentado por ese Instituto Político de fecha 12 de mayo del año 2006, solventando las marcadas con los números dos (2) y cuatro (4); dejando parcialmente solventada la número uno (1) y sin solventar la número tres (3), que se encuentra en el apartado de observaciones derivadas de la revisión de gabinete.

CUARTO: El informe financiero presentado por el Partido de la Revolución Democrática contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter contable por lo que se le formularon cuatro (4) recomendaciones.

Como resultado de la **revisión de gabinete** se le formularon ocho (8) observaciones que se les dio a conocer mediante acta de verificación de documentación de ingresos y

19

egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal 2005 del Partido de la Revolución Democrática de fecha 5 de mayo del año 2006, solventando durante el transcurso de la revisión las marcadas con los números: 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; dejando sin solventar la marcada con el número dos (2).

Como resultado de la **revisión física**, mediante oficio OF/IEEZ/CAP 148/06 de fecha 19 de mayo del 2006 se le formularon ocho (8) observaciones, solventa mediante oficio número 23/DPCEE/06 de fecha 29 de mayo del 2006 las marcadas con los números: 3, 5, 6, 7 y 8; solventó parcialmente las marcadas con los números dos (2) y cuatro (4); dejando sin solventar la número uno (1) que se encuentra en el apartado de la revisión de gabinete.

QUINTO: El informe financiero presentado por el Partido del Trabajo contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter contable, por lo que se le formularon nueve (9), recomendaciones Como resultado de la revisión de gabinete se le formularon tres (3) observaciones que se les dio a conocer mediante acta de verificación de documentación de ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal 2005 del Partido del Trabajo de fecha 12 de mayo del año 2006, solventando durante el transcurso de la revisión las números uno (1) y tres (3); quedando sin solventar la número dos (2).

Como resultado de la **revisión física** efectuada mediante oficio OF/IEEZ/CAP 149/06 de fecha 19 de mayo del año 2006, se le formularon trece (13) observaciones, solventando mediante escrito en fecha 25 de mayo del 2006, las marcadas con los números: 1, 2, 4, 7, 8, 9, 11,12 y 13; quedando sin solventar las marcadas con los números: 3, 5, 6 y 10. Se le formuló una **solicitud de documentación** mediante oficio número OF/IEEZ/CAP 149/06 de fecha 19 de mayo del 2006, misma que solventó parcialmente.

SEXTO: El informe financiero presentado por el Partido Verde Ecologista de México contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter contable, por lo que se le formularon cuatro (4) recomendaciones.

Como resultado de la **revisión de gabinete** se le formularon cuatro (4) observaciones que se les dio a conocer mediante acta de verificación de documentación de ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal 2005 del Partido Verde

Ecologista de México de fecha 18 de abril del 2006, solventando la totalidad de ellas mediante escrito recibido en fecha 16 de mayo del 2006.

Como resultado de la **revisión física** mediante oficio OF/IEEZ/CAP 139/06 de fecha 3 de mayo del 2006, se le formularon siete (7) observaciones que solventó mediante escrito recibido en fecha 16 de mayo del 2006.

Se le formularon cinco (5) **solicitudes de documentación** mediante oficio OF/IEEZ/CAP 139/06 de fecha 3 de mayo del 2006, solventó las marcadas con los números 3, 4 y 5, quedando sin solventar la 1 y 2.

Se propone se reintegre al Partido Verde Ecologista de México el porcentaje del cincuenta por ciento (50%), respecto del porcentaje del dos por ciento (2%) de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueve una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X, y 58, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 30,569.65 (Treinta mil quinientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos m.n.). Asimismo, con fundamento en lo estipulado en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral, se le reconozca públicamente, el cumplimiento de tales disposiciones.

SÉPTIMO: El informe financiero presentado por Convergencia Partido Político Nacional contiene errores técnicos e irregularidades debido a la inobservancia de mecanismos de control interno y de carácter contable, por lo que se le formularon tres (3) recomendaciones

Como resultado de la **revisión de gabinete** se le formularon tres (3) observaciones que se les dio a conocer mediante acta de verificación de documentación de ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal 2005 del Partido Convergencia de fecha 17 de mayo del 2006, que solventó mediante escrito en fecha 2 de junio del 2006 las marcadas con los números 1 y 3, quedando sin solventar la número dos (2).

Como resultado de la **revisión física** efectuada mediante oficio OF/IEEZ/CAP150/06 de fecha 19 de mayo del 2006, se le formularon siete (7) observaciones, solventando mediante escrito de fecha 2 de junio del 2006, las marcadas con los números: 2, 3, 4, 5, 6, y 7; dejando sin solventar la número uno (1).

Se le formularon dos (2) **solicitudes de documentación** mediante oficio OF/IEEZ/CAP 150/06 de fecha 19 de mayo del 2006, solventando la número dos (2) y quedando sin solventar la número uno (1).

OCTAVO: Sométase el presente Dictamen a la consideración del órgano superior de dirección para que, en ejercicio de sus atribuciones, resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por los integrantes de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008)

La Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General

Lic. Alfredo Cid García Presidente de la Comisión

Lic. Felipe Guardado Martínez

Nocal

Lic. Bernardo Gómez Monreal

L. C. Patricia Hermosillo minguez Secretaria Tecnica